

OFICIO: SLDR/LRGG/055/2019  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE.**



*clanexas*

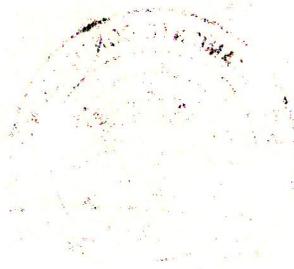
Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a la vez le remito **18 juegos de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio**, la cual tiene como finalidad someter ante este Ayuntamiento Constitucional para su análisis, discusión y dictaminación la iniciativa de Ordenamiento Municipal que **REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; con el objetivo de garantizar la participación ciudadana equitativa dentro de ese Consejo.

Le solicito de la manera más atenta, agendarlo para la próxima Sesión de Ayuntamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 02 DE MAYO DEL 2019**  
**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**

**MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**  
**REGIDOR.**



7.2



**REGIDORES**  
PUERTO VALLARTA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Carta Magna y 11 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracciones de la I a la VII, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 12 fracción IX, 49, 83, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respetuosamente comparezco por este medio para someter ante este Ayuntamiento Constitucional, para su análisis, discusión y dictaminación la iniciativa de ordenamiento municipal que **REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; con el objetivo de garantizar la participación ciudadana equitativa dentro de ese Consejo; bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

A. Como regidor presidente de la comisión edilicia permanente de Participación Ciudadana, es mi obligación procurar cumplimiento al numeral 27 párrafo séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala "es obligación de las comisiones mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, presentando con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación".

B. El reglamento, materia de la presente iniciativa; tiene por objeto regular las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en términos de lo previsto por la fracción XXXV del artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

C. Que dentro de los objetivos del Código Urbano del Estado de Jalisco se encuentran:

Art. 3-X. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los planes o programas de desarrollo urbano y en la realización de obras de urbanización y edificación;

Art. 3-XI. Definir los medios para reconocer, promover y organizar la participación de los vecinos de las colonias, barrios y centros de población en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de ordenamiento territorial del asentamiento humano y de gestión del desarrollo urbano sustentable.

D. Por otro lado, el mismo código estatal, establece en el numeral 36 el derecho de los ciudadanos, de informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; así como reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen.

E. En relación con lo anterior en el mismo articulado, señala: que las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

F. El Código Urbano Estatal señala que los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y vivienda deben estar integrados por los sectores público, privado y social del Municipio, esto se recoge y el reglamento municipal, previendo entre otros, la participación vecinal en el Consejo Municipal de 3 (tres) *asociaciones de vecinos designadas por la dirección de desarrollo social del municipio* (Artículo 4, fracción XIV)

G. Ahora bien, estamos hablando que integran este colegiado, únicamente tres representantes vecinales, de más de 200 juntas vecinales existentes, así mismo que es de la naturaleza humana el defender los intereses propios, ya lo señalaba Adam Smith en La Riqueza de las Naciones "Yo tengo derecho a lo que necesito..." y eso no es malo, ni egoísta, es naturaleza humana, sin embargo; es menester de quien crea políticas públicas, que la naturaleza humana, no rebase el bien común.

H. Por lo anterior, en el ánimo de garantizar que los derechos y voz de todos los integrantes de asociaciones de vecinos sean efectivamente escuchadas en el Consejo Municipal, así mismo, para garantizar que la información que se genere de ese Consejo en materia de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias llegue directamente a los



vecino, se propone incluir al titular de la Dirección de Desarrollo Social, en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio.

En relación a lo anterior, recordar que el propio Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio, señala en las primeras líneas del segundo párrafo del artículo 128, que a esta dependencia (Dirección de Desarrollo Social), corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva. Tarea que se vería directamente beneficiada al integrarlo al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Por todo lo anteriormente motivado, con el objetivo de garantizar la participación ciudadana equitativa dentro de ese Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Municipal, se presenta la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

que reforma el artículo 4 del reglamento del Consejo Municipal de Puerto Vallarta; para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El presidente municipal;</li> <li>II. Un munícipe colegiado de la comisión de planeación socioeconómica y urbana;</li> <li>III. El titular de la dependencia de planeación urbana, quien fungirá como secretario técnico del consejo;</li> <li>IV. El titular de la dependencia de obras públicas;</li> <li>V. El titular de la dependencia de ecología municipal;</li> <li>VI. Un representante de la procuraduría de desarrollo urbano;</li> <li>VII. Un representante del sistema de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado (SEAPAL);</li> <li>VIII. Un representante de la comisión federal de electricidad;</li> </ul>	<p><b>Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...;</li> <li>II. ...;</li> <li>III. ...;</li> <li>IV. ...;</li> <li>V. ...;</li> <li>VI. ...;</li> <li>VII. ...;</li> <li>VIII. ...;</li> <li>IX. ...;</li> <li>X. ...;</li> <li>XI. ...;</li> <li>XII. ...;</li> <li>XIII. ...;</li> </ul>

- IX. Un representante del colegio de ingenieros civiles constituido y domiciliado en el municipio, si hubiere más de uno en el municipio, un representante de cada colegio;
- X. Un representante del colegio de arquitecto constituido y domiciliado en el municipio, si hubiere más de uno en el municipio, un representante de cada colegio;
- XI. Un representante de la delegación municipal del consejo estatal de peritos en supervisión municipal;
- XII. Un representante del consejo de ecología municipal.
- XIII. Un representante de la organización de peritos valuadores constituido y domiciliado en el municipio si hubiere más de uno en el municipio, un representante de cada organización;
- XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la dirección de desarrollo social del municipio;
- XV. Un representante de una organización o asociación mayoritaria de los trabajadores.
- XVI. Un representante de la procuraduría agraria.
- XVII. Un representante de la confederación patronal de la república mexicana (COPARMEX) en Puerto Vallarta;
- XVIII. Un representante de la asociación de hoteles y moteles de Puerto Vallarta;
- XIX. Un representante del observatorio urbano municipal;
- XX. Un representante Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa;
- XXI. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); y
- XXII. Un regidor por cada partido político representado en el Ayuntamiento.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular siempre que el titular no acuda.

En términos de lo establecido por el diverso 47 de Código Urbano el presidente municipal presidirá el consejo.

- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;
- XVIII. ...;
- XIX. ...;
- XX. ...;
- XXI. ...;
- XXII. ...;
- XXIII. El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento Municipal.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular siempre que el titular no acuda.

En términos de lo establecido por el diverso 47 de Código Urbano el presidente municipal presidirá el consejo.



Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Apruebe que la presente iniciativa de ordenamiento municipal, se turne, para su análisis, estudio y posterior dictaminación, a las comisiones edilicias permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Ordenamiento Territorial y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Una vez que se dé cumplimiento a los procedimientos correspondientes al punto primero, se someta el dictamen en referencia, para que este H. Ayuntamiento apruebe en lo general y en lo particular las propuestas de reformas, modificaciones y actualización al **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, que al caso ocurren.

ATENTAMENTE

“2019, Año de la equidad de género en Jalisco”

Puerto Vallarta, Jalisco a los 03 días del mes de mayo de 2019.

Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

LRGG/lrc  
CCP Integrantes del pleno constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Archivo.

